

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 832

### COMISIONES DE ECONOMIA Y COMERCIO

Impreso el día 19 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 30 de agosto de 2004

SUMARIO: **Ley 24.331**, de zonas francas y sus modificatorias. Modificación. **Larreguy y otros**. (3.804-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Larreguy y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 44 de la ley 24.331, de zonas francas, sobre el plazo para la realización de obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 11 de agosto de 2004.

*Roberto R. Iglesias. – Roberto G. Basualdo. – José A. Mirábile. – Patricia S. Fadel. – Mirta E. Rubini. – Claudio H. Pérez Martínez. – Juan C. López. – Gustavo D. Di Benedetto. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Liliana B. Fellner. – Adán Noé Fernández Limia. – José O. Figueroa. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. L. Godoy. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Víctor Zimmermann.*

Con disidencia parcial:

*Claudio Lozano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 44: Si en el plazo de quince (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna.  
– Osvaldo M. Nemirovski.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Comercio al considerar el proyecto de ley del señor diputado Larreguy y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Roberto R. Iglesias.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la sanción de la ley 24.331/94 se inicia en la Argentina la etapa de implementación de zonas francas orientadas a impulsar el comercio exterior y las actividades industriales de exportación con destino a países no integrantes del Mercosur. La apertura de 27 zonas francas en la Argentina responde a lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada ley "Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para crear en el territorio de cada provincia una zona franca, incluyéndose las ya existentes a los efectos de este cómputo, pudiendo crear adicionalmente no más de cuatro (4) en todo el territorio nacional, a ser ubicadas en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros

países, justifiquen la necesidad de este instrumento de excepción”.

Las zonas francas de la Argentina se suman a otras existentes en el cono sur, tales como Manaos (Brasil), Nueva Palmira, Montevideo, Colonia, Rivera y San José (Uruguay), Iquique y Punta Arena (Chile).

Las zonas francas son ámbitos dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico (artículo 590 del Código Aduanero); y cuyos objetivos son: impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ella, se extienda a la inversión y el empleo.

Pueden llevarse a cabo tareas de comercialización, Industriales (éstas con el solo objeto de exportar mercaderías a terceros países), de servicios y de almacenaje. Entre las actividades comerciales se encuentran: compra, venta, canje, fraccionamiento, packaging, exposición. Las actividades industriales incluyen: fabricación, ensamblado, armado y fasón industrial.

En las zonas francas sólo pueden fabricarse bienes de capital que no se hagan en el país y los mismos son factibles de importarse al territorio aduanero general en las mismas condiciones que los provenientes de terceros países.

Además, las zona francas cuentan con una infraestructura de servicios para poder operar: centro internacional de negocios, bancos, seguros, comunicaciones, aduana.

En lo concerniente a la actividad de almacenaje, la zona franca ofrece: depósito, conservación, refrigeración, control de calidad, y embalaje.

Entre las muchas ventajas de la existencia de zonas francas encontramos que las mercaderías provenientes de terceros países pueden ingresar a la zona franca sin abonar aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación y pueden permanecer en la zona franca cinco años (resolución 270/98 AFIP). Pueden, además, ser reexportadas en el mismo estado, con cualquier proceso de elaboración, o sin proceso de elaboración, en el momento en que se desee y sin necesidad de realizar ningún trámite. Las mercaderías fabricadas en la zona franca que se exporten directamente, podrán ingresar a los otros países miembros del Mercosur, pagando el arancel externo común (AEC).

Para la empresa radicada en el territorio aduanero general que realiza una venta a la zona franca, la misma constituye una exportación suspensiva, sobre la que cobrará el reintegro correspondiente una vez que la mercadería vendida (en el mismo estado o en cualquier proceso de elaboración) sea exportada en forma definitiva a un tercer país. Las exportaciones realizadas por empresas de la zona franca gozarán de reintegros exclusivamente sobre el valor agregado en la zona.

Los bienes de capital importados, al igual que el resto de las mercaderías, no pagan aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación, por lo que el costo de la inversión es estrictamente el costo CIF del bien importado. Los bienes de capital nacionales ingresarán a la zona franca sin pagar IVA.

Los servicios básicos industriales (Energía eléctrica, gas, agua y telecomunicaciones) en la zona franca están exentos de impuestos nacionales.

Concentración de la oferta exportable y mejoramiento de su promoción. Aumento de la utilización de bienes y servicios locales.

*A fin de ilustrar la situación actual se transcribe a continuación las zonas francas en funcionamiento:*

Provincia	Ubicación	Inicio de actividad
Buenos Aires	La Plata	Febrero de 1997
San Juan	Justo Daract	Noviembre de 1997
Tucumán	Cruz Alta	Julio de 1998
Córdoba	Córdoba	Abril de 1999
Mendoza	Luján de Cuyo	Mayo de 1999
La Pampa	General Pico	Noviembre de 1999
Chubut	Comodoro Rivadavia	Junio de 2001
Salta	General Güemes	Agosto de 2001
Misiones	Puerto Iguazú	Marzo de 2002

*Durante el período 2001 a abril de 2004, según la Dirección General de Aduanas y Centro de Estudios para la Producción se registraron operaciones tales como:*

Zona franca	Año	Egresos		Ingresos		Transferencias	
		Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)	Cantidad	FOB (u\$s)
La Plata	2001	14.763	408.839.702,55	7.245	546.469.847,01	4.324	375.178.335,40
	2002	8.416	220.720.041,26	2.973	167.549.146,27	1.926	111.315.283,110
	2003	8.877	214.820.019,70	3.781	214.236.062,50	1.793	116.295.948,30
	2004	3.156	95.306.976,90	1.519	120.306.937,70	869	84.768.205,40
Justo Daract	2001	39	1.314.189,89	27	1.497.067,92	17	889.838,56
	2002	30	1.158.039,30	16	1.368.379,49	1	27.490,94
	2003	3	4.336.620,70	5	79.301,20	4	89.200,10
	2004	11	167.129,00	4	95.238,00	0	0,00
Cruz Alta	2001	267	2.570.647,81	58	2.663.478,84	46	2.609.313,45
	2002	126	942.622,51	12	467.279,20	6	325.674,56
	2003	339	3.444.335,60	263	3.086.660,70	10	268.408,80
Córdoba	2004	40	178.358,50	51	2.858.224,40	13	150.689,40
	2001	1.886	14.311.033,56	573	20.845.485,11	1	10,00
	2002	1.005	9.005.780,42	301	10.176.099,94	2	155.361,00
	2003	895	6.640.993,30	309	8.516.462,20	4	29.776,90
Luján de Cuyo	2004	305	2.786.108,90	102	3.726.970,40	5	116.409,00
	2001	942	14.534.025,44	335	15.053.328,99	7	120.782,75
	2002	662	11.062.768,47	19	11.657.996,29	9	306.498,35
	2003	902	9.524.271,60	224	10.204.216,00	9	114.909,30
General Pico	2004	457	5.710.923,00	120	9.747.227,20	8	2.795.577,70
	2001	102	1.656.895,91	66	1.481.071,81	8	192.116,92
	2002	62	413.697,93	87	1.049.408,84	2	46.067,20
	2003	135	1.504.815,60	208	2.420.973,60	1	18.399,40
Comodoro Rivadavia	2004	38	806.638,70	75	519.438,70	2	86.928,10
	2001	5	97.468,81	9	319.069,37	0	0,00
	2002	39	576.321,92	32	2.965.966,92	0	0,00
	2003	66	978.172,10	44	1.334.849,30	0	0,00
Güemes	2004	36	362.391,20	13	499.762,40	0	0,00
	200						
	2002	15	417.429,00	8	11.503.483,66	0	0,00
	2003	13	934.918,50	15	4.287.249,80	0	0,00
Iguazú	2004	6	2.746.341,40	3	550.438,70	0	0,00
	2001						
	2002	0	0,00	5	422.269,27	0	0,00
	2003	2	20.192,90	4	44.103,70	1	2.820,00
	2004						

La importancia económica de las zonas francas puede visualizarse acabadamente a partir de los datos del cuadro anterior. Pero existen otros objetivos comúnmente perseguidos por quienes han instalado estas zonas en sus territorios. Podemos mencionar los siguientes:

- Atraer inversiones de capital.
- Crear fuentes de trabajo.

- Generar nuevos ingresos de divisas.
- Promover la transferencia de tecnología.
- Crear polos de desarrollo en determinadas regiones.
- Mejorar el nivel de la mano de obra local.

Respecto, particularmente de la zona franca situada en la provincia de Río Negro, podemos señalar que la misma se instalará en la localidad de Sierra

Grande, en el este de dicha provincia. Esta ex ciudad minera cuenta con una completa infraestructura económica y de servicios, un puerto mineralero propio y se encuentra próxima a otros importantes puertos patagónicos. Enclavada en una región predominantemente ganadera y de potencial minero, dispone de una excelente vinculación carretera con el norte y sur del país. El acceso a la zona franca será tanto vial como portuario. La ruta nacional 3 la vincula, de norte a sur, con el área metropolitana y el resto de la Patagonia atlántica. Hacia el oeste, la cercana ruta nacional 23 atraviesa la meseta y la vincula con Bariloche, y la ruta nacional 25 con Esquel. Los puertos de San Antonio Este y Madryn se encuentran a 120 kilómetros.

Mediante la ley 2.887/96 la provincia adhirió a la legislación nacional sobre zonas francas. El Reglamento de Funcionamiento y operaciones de la zona franca se encuentra aprobado por el MEOSP mediante resolución 33/96. La autoridad provincial responsable es el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección para el Desarrollo del Litoral Marítimo.

El proyecto licitatorio realizado por la comisión de evaluación y selección fue aprobado por la autoridad de aplicación mediante resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 810 del 16-7-1998. Se adjudicó la concesión de la zona franca a la empresa Carriere Dhainaut S.A., con

una inversión estimada para los cinco primeros años de 7.5 millones de pesos. El Comité de Vigilancia de esta zona franca fue creado por los decretos 1.334/98 y 187/00 y cuenta con tres integrantes: los señores Juan Carlos Bacciadone, por la Cámara de Comercio e Industria de Sierra Grande, Nelson R. Iribarren, por el Poder Ejecutivo provincial, y Luis María Vilas, por el municipio de Sierra Grande.

Las conocidas circunstancias económicas y políticas que se presentaron en nuestro país desde 1999 impidieron dar comienzo a las obras necesarias para consolidar la zona franca de la provincia de Río Negro y demás provincias de la República Argentina.

En vista del cambio operado en las expectativas económicas, así como el plan de gobierno de la actual presidencia tendiente a generar incentivos para la exportación y lo exiguo del plazo remanente para iniciar las obras de infraestructura, estimo necesario solicitar la extensión de dicho plazo (ley 24.331, artículo 44). Todo esto, habida cuenta de los esfuerzos mancomunados que realizaran las provincias y la nación, a fin de evitar la caducidad del derecho al establecimiento de la referidas zonas francas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos A. Larreguy. – Víctor Cisterna. –  
Oswaldo M. Nemirovsky.*